



**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS PARA LA GUARDERÍA DE VENDIMIA DEL AÑO 2018, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de monitores/as, para la temporada de vendimia del año 2018 en función de las necesidades temporales, así como el número de usuarios que lo soliciten.

1.2 La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla La Mancha, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia.

**2.- MODALIDAD DEL CONTRATO**

2.1 La jornada de trabajo será a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción , atendiendo a razones de interés público hasta que finalice el servicio.

2.2 El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende, no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

2.3 Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de monitor/a de Guardería de vendimia, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan.

2.4 El horario y las retribuciones serán las que se establezcan en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, aprobatorio del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el tipo de vinculación establecido.

**3.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

3.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha que se termine el plazo de presentación de instancias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público en Castilla La Mancha.

Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.





Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

No haber sido separado ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones similares a las que desempeña.

Compatibilidad funcional. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo dispuesto en el RD 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del Procedimiento para el Reconocimiento,

Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%. Dicha certificación se acreditará mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por lo equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6. de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales. También se podrá acreditar en la forma que se establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de una persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.

Estar en posesión del Certificado Negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

Tener el Título de Graduado en ESO o equivalente.

3.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el último día de presentación de las mismas así como preservarlas hasta el momento de la formalización del contrato, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en esta base.

#### **4.- SOLICITUDES**

4.1 Las instancias se recogerán y se presentarán debidamente rellenas en el Registro General del Ayuntamiento, desde el 2 de julio de 2018 al 16 de julio (ambos inclusive).

4.2 Las **instancias**, sujetas al modelo oficial, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior, las instancias





podrán también presentarse, con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma plazo de dos días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de Octubre y 40 /2015 de 1 de Octubre. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la PRIMERA fase de concurso de méritos.

4.4 En caso de que se formulen reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, conforme a lo estipulado en las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.5 Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: concurso de baremación de méritos y entrevista personal.

En la Fase de **Concurso**, los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes:

Diplomatura/s, Grado/s o Licenciatura/s del ámbito educativo, social o equivalente: 5 puntos por cada uno de ellos.

Título de Monitor de Actividades: 10 Puntos.





Ciclo de Técnico Superior en el ámbito educativo, social o equivalente: 4 Puntos.

Curso de manipulador de alimentos: 3 Puntos.

La **entrevista**, consistirá en una entrevista personal con el aspirante, valorándose entre 0 y 5 puntos, debiéndose obtener al menos una calificación de 2.5 puntos para ser tenida en cuenta en la nota final. La prueba será valorada por un Tribunal Calificador compuesto por trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, realizándose el día 26 de julio de 2018, a partir de las 9 h, en el Centro Social de este Municipio.

La calificación final, será la suma de los puntos obtenidos en:

- Fase de concurso de méritos.
- Valoración de la entrevista personal.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1 Al amparo en lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, 5/2015 de 30 de octubre, el Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a  
Secretario/a  
Tres vocales

6.2 El nombramiento de los componentes del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.3 El/la presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

## **7.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

7.1 Finalizada la baremación del concurso, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una lista por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, otorgando un plazo de 2 días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2 Así mismo, en el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre los/as candidatos/as a los 5 primeros puestos, se tendrá en cuenta al que tenga mayor puntuación en la fase de concurso de baremación de méritos. Si se sigue dando el caso de empate entre los aspirantes se procederá a un sorteo público.





7.3 Por el órgano competente se dictará resolución procediendo a la formalización de contratos laborales temporales por orden de máxima puntuación obtenida, en función de la necesidad.

7.4 Los aspirantes que en ese momento no sean seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, así como ampliación en el número de contrataciones motivadas por el aumento en el número de usuarios del servicio, se recurrirá a los mismos para la cobertura de estas incidencias.

Villanueva de Alcardete, a 28 de junio de 2018.

La alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Verdúñez Flores.

